

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1594

13 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2885 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **ALEJANDRO MEJIA HOYOS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 17 NORTE # 14 -39**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 13 de julio de 2017

Señor:

ALEJANDRO MEJIA HOYOS

CALLE 17 NORTE # 14 -39

Teléfono: 7493275 / 7498080 / 7494110

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 2885 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1594 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 2885 DEL 05 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 52386 ”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 2885
05 DE JULIO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 52386

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS.**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.880.980, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita una revisión del consumo por que para el último mes facturado tuvo un incremento y no hay personas que residan en el predio, de igual manera realizar la corrección del valor facturado para el predio ubicado en **CALLE 7 N 11 -25 EL NOGAL**, identificado con **MATRÍCULA No.52386**, manifestando que el inmueble se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 52386**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se realizó visita de verificación al predio en reclamación la cual arrojó lo siguiente **matricula 52386**:
 - 28/06/2017 medidor ELSTER, serie 025845, lectura 468, uso residencial, No de pisos 1 , surte una vivienda

* Código del producto	523861 ACUEDUCTO	Punto de Medición	30896			
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 523861	Tipo Punto de Medición	-1			
Fecha registro punto de medición		Marca d equip	-----			
Fecha Ultimo Cambio		Tipo Afor				
Equipo de medición	2012EPA000025845	Densidad				
		¿Equipo Medición?	S			
Ver		Separar				
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3732	466	468	11	-1	NORMAL	7/06/2017
3713	468	468	0	-1	NORMAL	8/05/2017
3694	468	468	2	-1	NORMAL	7/04/2017
3675	468	468	0	-1	NORMAL	9/03/2017
3656	468	468	0	-1	NORMAL	8/02/2017

está desocupada, medidor ESLTER, serie 025845, 1/2, lectura 468, no presenta movimiento normal, se llamó al usuario no contesto.

4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No.52386** se observó las siguientes lecturas:

5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 52386.**

6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”

7. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta No.38883356 Correspondiente al mes de abril 2017, y cuenta numero 39479219 correspondiente al mes de junio descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, es decir cobrando cero (0) consumos para dichos periodos. **MATRÍCULA No. 52386.**

8. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS.**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 52386.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS.**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que reliquide las cuentas No.38883356 correspondiente al mes de abril 2017, y cuenta número 39479219 correspondiente al mes de junio descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, es decir cobrando cero (0) para dichos periodos. **MATRÍCULA No. 52386.**

ARTICULO TERCERO: informar al señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, **matricula 52381.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/Contratista
Dirección Comercial

